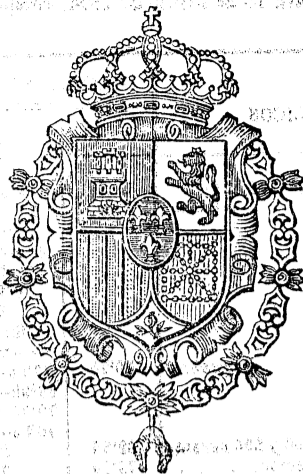


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Haciendas, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 Los ANUNCIOS y TODAS CLASES DE DECLARACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... <i>Reales.</i>	5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no recibir el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, por hallarse física y notoriamente imposibilitado para prestar servicios al Estado, á D. José Azúa y del Río de Campo, Jefe de Administración de cuarta clase del Cuerpo pericial de Aduanas, excedente.
 Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad reglamentaria, á D. José Hernández de Medina, Jefe de Administración de cuarta clase del Cuerpo pericial de Aduanas, cesante.
 Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al pueblo de Adjuntas, Isla de Puerto Rico, por el aumento de su vecindario, progreso de su agricultura y desarrollo de su comercio,

A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder á dicho pueblo el título de villa.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial de V. E., número 2.480, de 29 de Diciembre último, en la que remite copia de varias peticiones en solicitud de ampliación de

la franquicia postal asignada á los Ayuntamientos, y de lo actuado acerca del asunto; y visto lo informado por la Dirección general de Correos y Telégrafos del Ministerio de la Gobernación;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que además de la franquicia postal que asigna á los Alcaldes de esa isla el apéndice 1.º del reglamento para el régimen y servicio de Correos de 18 de Agosto de 1891, aprobado por Real orden de 7 de Junio de 1893, se les conceda para cuando ejerzan funciones de Comandantes de Armas y se dirijan á las Autoridades militares de la provincia respectiva, debiendo estampar en el sobre del pliego el sello de la Alcaldía y certificar con su firma que el contenido es de oficio, y como Delegados de Hacienda para la correspondencia que dirijan por este concepto, y remitiendo las cuentas que deben rendir al Tribunal de las del Reino, debiendo asimismo estamparse en el sobre el sello de la Alcaldía y certificar que su contenido es referente á los indicados servicios, por ser estas las franquicias postales que disfrutaban los Alcaldes de la Península.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, debiendo publicarse integra esta resolución en la GACETA DE MADRID y en la de Habana. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1894.

BECCERRA

Sr. Gobernador general de la Isla de Cuba.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 37. — 4 JUNIO 1894.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Mar de las Antillas —Haiti ó Santo Domingo.

NOTICIAS SOBRE LA LUZ DE LA PUNTA LAMENTIN, EN PORT-AU-PRINCE

(Avis aux Navigateurs, núm. 89/527. Paris, 1894.)

Núm. 529.—Según comunica el Capitán de fragata Mesenier-Joannet, Comandante del aviso *Hussard*, la luz de la punta Lamentin se ha pre-entado roja, con eclipses de treinta en treinta segundos mientras permaneció con su buque en la rada, ó sea desde el 27 de Marzo al 9 de Abril. El cayo de arena, situado á 1 ½ milla al S. de Pelicanos, no es visible y apenas queda indicado con el cambio de color del agua en tiempo de calma, pero rompe en él la mar cuando hay embate.

NOTA.—Debe suprimirse la irregularidad de la luz de punta Lamentin en la columna de observaciones relativa á esta luz.

OBSERVACIÓN.—Lo dicho por el Comandante del *Hussard*, referente á la expresada luz de Lamentin, viene á confirmar la exactitud de nuestro Cuaderno de faros núm. 6 de 1893, que dice: «Punta Lamentin: roja, con eclipses de treinta en treinta segundos; por tanto no procede corrección alguna.»

Carta núm. 144 de la sección IX,

Jamaica

CABLES TELEFÓNICOS DESDE KINGSTON A PORT ROYAL Y A LA BATERÍA DE LOS APÓSTOLES

(Notice to Mariners, núm. 175. London, 1894.)

Núm. 530.—Entre Kingston y Port-Royal y entre Kingston y la batería de los Apóstoles se han tendido cables telefónicos.

Estos cables parten de una casa de la costa de Kingston, situada á 540 metros al W. de la Aduana y corren á 2 ½ cables al S. 14° W. pasando al E. de la valiza de tablero rojo y blanco; atraviesan después el puerto corriendo una distancia de 1 ¼ milla al S. 26° W., hasta 45 metros al N. de la valiza que hay, sobre pilotes, al E. de la fosa de Hulk (Hulk hole); después sigue 9 ¼ cables al S. 86° W. hasta el N. de la valiza que hay también sobre pilotes al lado S. de la misma pasa; luego toman una dirección S. 28° W. en una distancia de 4 ¼ cables hasta llegar cerca del bajo Pelicano. Aquí se separan los cables, y el de Port-Royal se dirige al E. por fondos de 5,5 metros de agua pasando casi á tocar las valizas blancas y contorneando la parte E. del puerto hasta el muro del Arsenal; el de la batería de los Apóstoles va directamente al S. 81° W. hasta la cofa situada delante de la batería.

Carta núm. 544 de la sección IX.

Estados Unidos de Colombia.

LUZ DE ISLA GRANDE, CERCA DE PUNTA MANZANILLO, PROXIMIDADES DE COLÓN.

(Avis aux Navigateurs, núm. 84/502. Paris, 1894.)

Núm. 531.—A partir del 1.º de Mayo último, se ha establecido en Isla Grande, frente á la punta de Manzanillo, y á 10 millas próximamente al NE. de Porto Velo, una luz de tercer orden, centelleante blanca de 5 en 5 segundos, elevada 93 metros sobre el nivel del mar y de 24 millas de alcance en todo el horizonte.

El faro tiene la torre blanca y su situación es 9° 31' N. por 73° 23' W.

NOTA.—La situación dada coloca el faro próximamente á la mitad de la distancia que hay entre el Farallón Suelo y la punta de Manzanillo, ó sea sobre la situación del banco Lavadera.

Sin embargo, la Isla Grande parece ser la isla adyacente al lado NW. de la punta Manzanillo, lo que haría situar el faro 3 minutos más al E. De todas maneras, como el faro no se ha colocado sobre el Farallón Suelo, según se anunció, conviene pasar á distancia conveniente de la luz para evitar los peligros que existen en sus proximidades.

MAR MEDITERRÁNEO

Estrecho de Gibraltar.

CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DE PUNTA DE EUROPA Y SEÑAL DE NIEBLA

(Notice to Mariners, núm. 20. London, 1894.)

Núm. 532.—En la luz de punta de Europa se han efectuado los cambios que se anunciaron en el Aviso núm. 99/5 28 de 1893.

Esta luz actualmente es de doble ocultación cada medio minuto, y sus fases se verifican de la manera siguiente: luz, veintidós segundos y medio; eclipse, dos segundos y medio; luz, dos segundos y medio eclipse, dos segundos y medio. Su alcance, en tiempos claros, es de 18 millas, iluminando un sector blanco comprendido entre el N. 16° E. y el S. 47° W., pasando por el E. y S. de la luz; otro rojo entre el S. 47° W. y el S. 70° W., el cual pasa por la roca ó bajo la Perla, y aparece blanca entre el S. 70° W. y el N. 56° W., pasando por el O. de la luz. Las intensidades de las luces blancas y rojas, en buen tiempo, es de 625 cárcel y de 950 en tiempos cubiertos.

Se ha establecido en el faro una señal explosiva para los tiempos neblinosos, durante los cuales se hará dos explosiones sucesivas y rápidas cada cinco minutos.

Situación aproximada: 38° 6' 25" N. por 0° 51' 28" E.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 6.

Corcega (costa W.)

MONTÓN DE ANCLAS Y CADENAS SUMERGIDO AL NE. DEL MALECÓN DE AJACCIO

(Avis aux Navigateurs, núm. 79/480. Paris, 1894.)

Núm. 533.—El Capitán del puerto de Ajaccio transmite, por conducto del Capitán de navío Massé, Comandante de Marina de Corcega, que á 1 1/2 cable al N. 55° E. de la extremidad del malecón de Ajaccio existe un montón de anclas y cadenas. Este montón se compone de la boys, anclas y cadenas de los cuerpos muertos de la compañía Fraissinet, que se encontraban al NNO. de la extremidad del malecón y han sido arrastrados al sitio indicado por las anclas de un barco que ha greado.

Carta núm. 465 de la sección III.

Italia.

PROHIBICIÓN DE FONDEAR AL LADO N. DE LA ENTRADA DEL PEQUEÑO PUERTO DE GAETA

(Aviso ai Naviganti, núm. 50. Génova, 1894.)

Núm. 534.—Al N. del pequeño puerto de Gaeta y á 200 metros de la punta Stendardo en la enflación del gran faro y el fuerte de Santa María, se ha situado una boya roja.

Está prohibido fondear en el triángulo formado por esta boya, la punta Stendardo y la boya blanca que se encuentra próximamente en el centro del puerto y que sirve para las maniobras de los torpederos. Está igualmente prohibido á los barcos pequeños fondear al E. de la línea que pasa por la boya blanca mencionada y la más E. de las cuatro boyas rojas que sirven para amarrarse los torpederos.

Carta núm. 154 de la sección III.

MODIFICACIÓN EN EL ALUMBRADO DEL PUERTO DE CIVITA-VECCHIA

(Aviso ai Naviganti, núm. 46. Génova, 1894.)

Núm. 535.—Desde 1.º de Abril último hasta que se establezca un sistema definitivo en armonía con las obras del puerto, se encienden en Civita-Vecchia las luces siguientes:

1.º En la extremidad N. de las antiguas fortificaciones de la dársena, una luz fija roja de 10 millas de alcance é iluminando un sector de 90º al N. de la boya que marca la extremidad sumergida del malecón exterior de la construcción.

2.º En la extremidad del muelle del Lazaret, en reemplazo de la luz fija roja actual, se encenderá una luz de 8 millas

de alcance que iluminará con un haz de luz blanca intermitente la pasa del N. y con otro de luz roja intermitente la pasa del S.

Para entrar en el puerto por la pasa del S. se gobernará sobre la luz roja intermitente del muelle de Lazaret, aguantándose en el medio de la pasa, sirviéndose para esto por la izquierda de la pequeña luz fija blanca colocada cerca de la luz principal de la extremidad SE. del malecón exterior y por la derecha de la luz fija verde de la torre del Bicchiere.

Para entrar en el puerto por la pasa del N. se gobernará sobre la luz roja de las antiguas fortificaciones de la dársena, y una vez alcanzado el sector de luz blanca intermitente del Lazaret se gobernará sobre esta luz.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 62.

Túnez.

VALIZAMIENTO Y ALUMBRADO DE UNA ALMADRABA CALADA AL NNE. DEL CABO ZEBIB

Núm. 356.—Según avisa la Dirección de Trabajos públicos de la Regencia de Túnez, el 26 de Abril último se ha fondeado cerca del cabo Zebib la almadraza denominada *Thounaire de Ras el Dfebl*. Se extiende al NNE. del cabo hasta los fondos de 96 metros, y está indicada por un barco fondeado en la extremidad de la red, que ostenta de noche dos luces blancas superpuestas á 1.50 metros de distancia una de otra y de un alcance de 3 millas.

Situación aproximada: 37º 17' N. por 16º 17' E.

Carta núm. 590 de la sección III.

Argelia.

BOYA DE AMARRE Á LA ENTRADA DEL PUERTO DE ORÁN ROCA SOBRE EL PLACER DE LA COSTA EN EL EXTERIOR DEL PUERTO

(Avis aux Navigateurs, núm. 77/461. Paris, 1894.)

Núm. 537.—Según comunica el Comandante del crucero *Milán*, se ha colocado á la entrada del puerto de Orán un muerto de amarre, de forma esférica y pintado de blanco en las marcaciones siguientes: 210 metros al S. 10º E. de la luz verde del malecón N., y al N. 76º E. de la luz roja del malecón E.

NOTA.—En el placer de la costa, á 470 metros al S. 70º E. de la luz verde y al S. 82º E. de la luz roja existe un fondo de roca con 3,4 metros de agua.

Carta núm. 800 de la Sección III.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungria

LUZ EN LA EXTREMIDAD DEL NUEVO MUELLE DEL PUERTO DE PERANO

(Avis aux Navigateurs, núm. 81/487. Paris, 1894.)

Núm. 538.—La luz provisional, fija, roja, que estaba encendida sobre un grupo de pilotes y que marcaba el emplazamiento de la cabeza del nuevo muelle en construcción en el puerto de Pirano, ha sido colocada sobre un candelabro de hierro adosado al parapeto del nuevo muelle y 5 metros dentro de la extremidad de la cabeza de éste. La luz está elevada 6,8 metros sobre el nivel del mar, 5,4 sobre el suelo y alcanza 3 millas.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 98.

FARO Á LA ENTRADA DEL PUERTO CANAL DE RIMINI

(Aviso ai Naviganti, núm. 49. Génova, 1894.)

Núm. 539.—Sobre la estacada W. del puerto canal de Rimini se ha encendido una luz fija, verde, á 5,9 metros sobre el nivel del mar, y de 3 millas de alcance.

La luz está colocada sobre un asta situada 7,5 metros de la extremidad de la estacada.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 92.

MAR AZOF

Golfo de Taganrog.

LUZ EN EL ISLOTE DE TEBEREPAK

(Avis aux Navigateurs, núm. 87/515. Paris, 1894.)

Núm. 540.—Se ha encendido una luz fija roja, alimentada con bencina, en una torre de hierro (en esqueleto), pintada de rojo, levantada en el islote Teberepak, en la bahía de Taganrog. Esta luz se eleva 4,60 metros sobre el nivel del mar y su alcance es de 4,5 millas.

Situación aproximada: 47º 10' 40" W. por 45º 9' 48" N.

Cuaderno de faros núm. 1. de 1892, pág. 172.

VALIZAS FLOTANTES EN EL BANCO DE LA RESTINGA KRIVAIA KOSA

(Avis aux Navigateurs, núm. 87/510. Paris, 1894.)

Núm. 541.—Se han colocado en 5,8 metros de agua sobre el banco Krivaia Kosa dos valizas flotantes con conos de bases para arriba, una á 1 3/10 millas al S. 44º 30' W. de la valiza de la restinga, otra á 8 3/10 milla al S. 51º W. de la misma valiza.

Carta núm. 101 de la sección III.

El jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 16 de Junio de 1894

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	46	Casado..	Tuberculosis.....	Hermosilla, 9.....	>	31	Varón...	Feto.....	Fernando el Católico, 3.	>	
2	Idem...	24	Soltero..	"tuberculosis pul- monar.....	Monteleón, 6.....	>	32	Idem...	Idem.....	Beatas, 12.....	>	
3	Idem...	51	Casado..	Idem.....	Hospital Provincial.....	>	33	Idem...	Idem.....	Travesía de San Mateo, 7.	>	
4	Idem...	28	Soltero..	Idem.....	Idem.....	>	34	Idem...	Idem.....	Relatores, 8.....	>	
5	Idem...	27	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	25	Hembra..	33	Casada..	Tisis tuberculosa..	Paseo de la Florida, 5....	>
6	Idem...	21	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	26	Idem...	52	Viuda..	Pneumonia infec- ciosa.....	Palma, 64.....	>
7	Idem...	30	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	27	Idem...	84	Idem.....	Palagra.....	Hospital Provincial.....	>
8	Idem...	36	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	28	Idem...	9 m.	P.....	Bronquitis aguda..	General Lacy, 8.....	>
9	Idem...	45	Casado..	Pneumonia aguda.	Prisión celular.....	>	29	Idem...	56	Soltera..	Bronquitis crónica.	Hospital Provincial.....	>
10	Idem...	81	Viudo..	Catarro pulmonar.	Rosario, 21.....	>	30	Idem...	32	Casada..	Pneumonia adife- mica.....	Ferraz, 21.....	>
11	Idem...	68	Idem.....	Idem.....	Trafalgar, 23.....	>	31	Idem...	66	Viuda..	Broncopneumonia.	Hospital Provincial.....	>
12	Idem...	75	Soltero..	Disenteria crónica.	Hospital Provincial.....	>	32	Idem...	1	P.....	Laringitis.....	Aduana, 17.....	>
13	Idem...	2	P.....	Enterocolitis.....	Costanilla San Vicente, 7.	>	33	Idem...	8	A.....	Enterocolitis.....	Don Juan de Austria, 12.	>
14	Idem...	68	Casado..	Apoplejía cerebral	Princesa, 23.....	>	34	Idem...	18	Casada..	Derrame seroso...	Tres Peces, 4.....	>
15	Idem...	5	P.....	Derrame seroso ce- rebral.....	Olivar, 48.....	>	35	Idem...	69	Soltera..	Hemorragia cere- bral.....	Hospital Provincial.....	>
16	Idem...	5	P.....	Meningitis.....	Carretas, 14.....	>	36	Idem...	1	P.....	Meningitis.....	Barrionuevo, 13.....	>
17	Idem...	5 m.	P.....	Idem.....	Espíritu Santo, 25.....	>	37	Idem...	1	P.....	Raquitismo.....	Ciudad Real, 7.....	>
18	Idem...	1	P.....	Meningitis aguda..	Coija, 8.....	>	38	Idem...	Amputación del brazo derecho..	Hospital Provincial.....	>
19	Idem...	Intoxicación por el fósforo.....	Judicial.	39	Idem...	Feto.....	Ariadán, 11.....	>	
20	Idem...	15 d.	P.....	Atrepsia.....	Aduana, 26.....	>							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis.....	8	1	9
Otras infecciosas.....	>	2	2
Circulatorio.....	>	>	>
Respiratorio.....	3	5	8
Gástrico.....	2	1	3
Génito-urinario.....	>	>	>
Cerebro espinal.....	>	>	>
Locomotor.....	5	3	8
Demás enfermedades.....	6	3	9
TOTAL de inhumaciones.....	24	15	39

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Sección 2.ª—Negociado 1.º

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100, número 31 457, de capital reales vellón 49.0631, emitida por el ramo de Beneficencia á favor de la Obra pía de los Sierras de Carrión (Palencia), se ruega á la persona en cuyo poder se halle se sirva presentarla en esta Dirección general ó Delegación de Hacienda de dicha provincia, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de aquella república provincial; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarse será declarada nula, sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865.

Madrid 31 de Mayo de 1894.—El Director general M. Gómez Sigura. X—2361

Excmo. Sr.: Los que suscriben, Batllé y Vidal, y Antonio Daunas, con cédulas personales números 7.611 y 4.503, domiciliados ambos en San Martín de Provensals, provincia de Barcelona, á V. E. respetuosamente exponen:

Que en 24 de Marzo del presente año presentaron á V. E. una instancia en la que, haciéndole constar que los que suscriben se dedican al grabado de los cilindros para la industria de estampados de algodón, se explicaba asimismo, cómo esta industria del grabado de los cilindros se hallaba en nuestro país tan adelantada como en los extranjeros, y cómo con la patriótica cooperación de V. E. podría fomentarse esta industria proporcionando al país una nueva y abundante fuente de riqueza.

En efecto, Excmo. Sr., hay una nación vecina á la nuestra, la de Portugal, que teniendo importantes fábricas de tejidos y estampados de algodón, carece de talleres de grabados para los cilindros, y esas fábricas, que hoy se ven obligadas á enviar sus cilindros para el grabado á Inglaterra, Alemania y Francia, enviaríanlos á España desde el momento en que á este asunto, por resolución de V. E., y en justicia, sea aplicada la sabia ley de admisiones temporales.

Y de cierto que no parece sino que dicha ley haya sido hecha para este caso; pues de tal modo convienen sus disposiciones todas con el asunto que á la alta consideración de V. E. sometemos. Trátase en el fondo simplemente que los cilindros de cobre que sirven para la estampación de tejidos sean admitidos temporalmente en España para ser grabados en la superficie, reexpidiéndolos después de esta operación al punto de origen, dentro del plazo máximo de cuatro meses, á contar desde la fecha en que la importación de los cilindros se efectúe.

Como se ve, trátase solamente de un trabajo de grabado sobre los cilindros de cobre que en la industria denominanse *corrones*, y ese trabajo se reduce al simple grabado en la superficie del cobre de los cilindros ó *corrones*, en cuya operación viene á perder de uno á dos kilogramos cada corron, siendo esta diferencia de peso la única que en justicia debe abonarse en nuestras Aduanas al hacerse la devolución de los derechos que los corrones hubiesen adeudado á su entrada. Queda, pues, á nuestro juicio, bien determinadas las operaciones de esta industria, y restanos solamente hacer constar, ateniéndonos á lo que la ley dispone:

Primero. Que el país de donde han de importarse y á donde han de reexportarse los cilindros es el de Portugal.

Segundo. Que el tiempo máximo para la importación y reexportación será de cuatro meses.

Tercero. Que la Aduana por donde las importaciones y reexportaciones han de realizarse es la de Barcelona.

Y cuarto. Que nos sometemos en un todo á cuanto dispone la ley de admisiones temporales.

Suplicamos, pues, á V. E., seanos aplicada dicha ley de admisiones temporales en el sentido expuesto. Gracia que no dudamos alcanzar los que suscriben, por ser de justicia y patriotismo, y la ilustración de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 12 de Mayo de 1894.—Batllé y Vidal, Antonio Daunas.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de reconocimiento de dos acciones, números 92.612 y 613, del extinguido Banco Nacional de San Carlos, expedido por el mismo en 10 de Marzo de 1785 á favor del Mayorazgo de Cruzat, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á

contar desde el día 27 de Mayo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 18 de Junio de 1894.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X—2363

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 309.627, expedido por este establecimiento en 16 de Noviembre de 1892 á favor de Doña María Sáenz Díez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 15 de Junio de 1894.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X—2357

MINISTERIO DE FOMENTO

Escuela Central de Artes y Oficios.

SECRETARÍA

Los alumnos que en el curso actual hayan obtenido premios de 25 y 100 pesetas, pasarán á recogerlos á esta Secretaría antes del 27 del corriente mes, todos los días no feriados, de doce á dos de la tarde.

Lo que se avisa á los interesados para su conocimiento y efectos.

Madrid 19 de Junio de 1894.—El Secretario, Plácido Francés.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de las islas Filipinas durante el mes de Octubre de 1893, comparado con igual período del año anterior.

ADMINISTRACIONES	Mercancías abandonadas. — Pesos. Cents.	50 POR 100 DE			IMPUESTO DE		IMPUESTO DE CARGA DE		Transbordo — Pesos. Cts.	Almacenaje — Pesos. Cts.	Depósito mercantil. — Pesos. Cts.	Multas y recargos. — Pesos. Cts.	TOTAL ADUANAS — Pesos. Cents.
		Importación. — Pesos. Cents.	Recargo. — Pesos. Cents.	Exportación. — Pesos. Cents.	Descarga. — Pesos. Cents.	Consumo. — Pesos. Cents.	Alta. — Pesos. Cents.	Cabotaje. — Pesos. Cents.					
Manila.....	»	339.598'07	»	40.378'17	»	»	13.605'15	»	113'63	455'36	»	583'98	394.734'36
Ilo ilo.....	»	13.249'54	»	»	»	»	5.162'12	»	»	»	»	216'39	18.623'05
Cebú.....	»	406'70	»	»	»	»	742'40	»	»	»	»	»	1.149'10
Zamboanga.....	»	13'24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13'24
1893.....	»	353.267'55	»	40.378'17	»	»	19.509'67	»	113'63	455'36	»	800'37	414.524'75
1892.....	»	285.110'33	»	»	»	»	35.713'27	2.092'95	91'99	299'79	105'51	2.257'52	332.671'36
Más.....	»	68.157'22	»	40.378'17	»	»	»	»	21'64	155'57	»	»	31.853'39
Menos.....	»	»	»	»	»	»	16.203'60	2.092'95	»	»	105'51	1.457'15	»
Recaudado en Oct. 1893..	»	353.267'55	»	40.378'17	»	»	19.509'67	»	113'63	455'36	»	800'37	414.524'75
12.ª parte del presupuesto	»	291.666'66	»	35.833'33	»	»	33.333'33	»	166'66	»	333'33	1.000	332.333'31
Más.....	»	61.600'89	»	4.544'84	»	»	»	»	»	455'36	»	»	52.191'44
Menos.....	»	»	»	»	»	»	13.823'66	»	53'03	»	333'33	199'63	»

Madrid 13 de Junio de 1894.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º—El Director general de Hacienda, Arias de Miranda.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Por D. Antonio Iglesias González, Cura párroco de Forfoleda, en nombre y con poder de D. Ignacio Iglesias González, se ha presentado en este Gobierno civil una instancia en solicitud de que le sea devuelta la fianza que este último señor prestó para el ejercicio del cargo de Corredor de Comercio de esta capital, del cual hizo renuncia en 10 de Noviembre de 1891.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 98 y 946 del vigente Código de Comercio y del art. 67 del reglamento de 31 de Diciembre de 1885, pudiendo las personas que se crean con derecho reclamar ante los Tribunales contra dicha fianza en el plazo de seis meses, que empezarán á contarse desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Salamanca 28 de Mayo de 1894.—El Gobernador civil, Juan José Jaramillo. X—2360

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 11 de Abril último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 21 de Julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de tercer orden de Valladolid á Villoldo en el año económico de 1893 á 1894, bajo el tipo de 8.603 pesetas y 35 céntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas de esta provincia, con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público, el proyecto y condiciones respectivas.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al modelo siguiente, y la cantidad que ha de consignarse en depósito para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción, fijándose la primera paja por lo menos en 200 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 50 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Valladolid 16 de Junio de 1894.—El Gobernador, Román Martín y Bernal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Valladolid á Villoldo en el año económico de 1893 á 1894, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra precisamente.)

(Fecha y firma del proponente.) 327—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

En el expediente administrativo núm. 1/94, incoado sobre acta de aprehensión efectuada el 21 de Junio de 1893 en la estación del Norte de esta ciudad, consistente en dos cajas, peso bruto 142 kilogramos, productos farmacéuticos, remanidos por D. Gregorio Barceña á la consignación de D. Vicente Ferrer y Compañía, después de sometido dicho expediente á la resolución de la Junta administrativa, la misma, en sesión del día 5 de Marzo último, acordó no estimar al Sr. Ferrer dueño de la mercancía, por no haber mediado la aceptación de la misma, y que se cite por tanto á D. Gregorio Barceña.

Ignorándose el paradero de dicho señor, se le cita á fin de que al día siguiente después de transcurrido un mes de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, pueda comparecer ante la Junta administrativa para resolver el expediente de que se hace mérito; se celebrará en esta Delegación de Hacienda, á las diez de la mañana del citado día, debiendo al efecto el interesado venir acompañado de un comerciante ó industrial matriculados en esta capital.

Barcelona 14 de Junio de 1894.—Cándido Cenón del Alisal. 2010—M

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Debiendo celebrarse en esta Delegación de Hacienda junta administrativa judicial el día 28 del corriente mes, á las tres de la tarde, con objeto de entender y fallar en el expediente número 27, instruido á consecuencia de la detención efectuada en la Administración Central de Correos de esta Corte de cuatro paquetes conteniendo té, consignados á V., se servirá asistir á dicho acto, acompañado de un comerciante ma-

triculado de esta capital; advirtiéndole que de no hacerlo así se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 18 de Junio de 1894.—El Oficial-Vista, Manuel Navarro.—Sr. D. L. Schevarre (calle hotel de Roma). 2023—M

Capitanía general de Marina del Departamento del Ferrol.

En virtud de lo que se previene en la Real orden de 29 de Julio de 1886, se anuncia á pública licitación, ante la Junta que se constituirá en esta Jefatura de Estado Mayor, para las dos de la tarde del día 26 de Julio próximo, la subasta del suministro de varios impresos necesarios en la Capitanía general de este Departamento para distintas atenciones, ascendentes á la cantidad de 2.499 pesetas, cuyo pliego de condiciones, modelo de los mismos y precios tipos se encontrarán de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura de Estado Mayor hasta la referida hora, en que dará principio el acto; en cuyo pliego se consigna que para tomar parte en la subasta se necesita que cada licitador presente un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja de la Administración subalterna de Hacienda de esta ciudad, en metálico, la cantidad de 84 pesetas, y aquel á quien se adjudique en definitiva el servicio depositará para responder del cumplimiento del contrato en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de 250 pesetas.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidos en papel del sello 11.º, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en..... (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, núm....., de tal fecha, y enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de impresos para atenciones de la Capitanía general del Departamento del Ferrol, se compromete á facilitarlos con estricta sujeción á las condiciones de dicho pliego, por los precios tipos (ó con la baja de..... pesetas..... céntimos de peseta por 100).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 15 de Junio de 1894.—El Jefe de Estado Mayor, Salvador Lauria. 323—S

Ayudantía militar de Marina de Mazarrón.

D. Pedro Pérez y Linares, Ayudante militar de Marina y Capitán del puerto de Mazarrón.

Hago saber que habiendo naufragado en aguas de este distrito el día 8 de Mayo último el vapor español *Tajo*, de la matrícula de Barcelona y de la propiedad de los Sres. D. Pablo María Tintoré y Compañía, y hallándome instruyendo expediente administrativo de salvamento de los efectos de la carga que ha podido salvarse, procedente del citado vapor, y que se halla depositada en esta Fiscalía, y que consta de las partidas siguientes:

Treinta sacos de harina, marca F. A. P.
Veintiocho sacos de harina, marca J. P.
Mil quinientas treinta y cinco duelas de robles.
Cuatro barriles, al parecer de aceite mineral, marcas incomprendibles.

Un barril de aceite de coco, marca C. V.
Un barril de cerveza, marca rotulado.
Dos bocoyes vacíos, marca F. A.
Diez bocoyes vacíos, marca H. M.
Veintiocho bocoyes vacíos, marca M. P.
Una jaula de hierro y madera.
Una caja rota sin marca, conteniendo 148 pares de calcetines, 50 canisetas de punto, 12 corbatas y tres pares de medias, todo en mal estado.
Una botella de aceite refinado.
Un saco de borra.

Y para conocimiento de los interesados, y á fin de que puedan nombrar quien les represente en este distrito por si quieren tomar parte en el citado expediente y alegar lo que estimen procedente dentro del plazo que la ley previene; y de no verificarlo esta Fiscalía ordenará la venta de los citados artículos para cubrir los gastos de salvamento.

Y á fin de que llegue á conocimiento de todos los que embarcaron carga en el citado vapor, se hace público por el presente edicto.

Puerto de Mazarrón á 12 de Junio de 1894.—Pedro Pérez. 2021—M

Comisaría de Guerra de Ferrol.

El Comisario de Guerra, Juez instructor de expedientes administrativos de alcance y reintegro en el séptimo Cuerpo de Ejército.

Hallándome instruyendo expediente para obtener el reintegro de 252 pesetas abonadas por duplicado en el mes de Junio de 1873 al Oficial que fué de Administración militar D. Antonio Gómez Jalón, y apareciendo responsabilidades por dicho concepto contra los Sres. Subintendentes militares D. Cayetano de Pazos, D. Juan Mira y Ródenas, D. Agapito Sanz y García de Apodaca y D. Antonio Veloso y Pimpelna, por el presente se cita y emplaza al primero de dichos señores y á los herederos de los tres restantes, puesto que los interesados fallecieron, para que dentro del plazo de diez días, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten por sí ó por medio de representantes en esta Comisaría á recoger y contestar los pliegos de cargos que á los referidos causantes resultan; en la inteligencia que de no verificarlo se tendrán dichos pliegos por contestados y se les declarará en rebeldía, continuando el expediente en la forma que precede.

Ferrol 14 de Junio de 1894.—Ignacio Moreno. 2015—M

Universidad de Granada.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de esta Universidad una plaza de Profesor auxiliar gratuito, la cual ha de proveerse por concurso, con sujeción al decreto ley de 25 de Junio de 1875 y demás disposiciones vigentes.

Para aspirar á dicha plaza se requiere:
Haber cumplido la edad de veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Doctor, ó tener hechos los ejercicios de este grado, cuyo título deberán presentar al tomar posesión del cargo.

Justificar algunas de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sis-

temas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años; haber explicado dos cursos completos en cualquiera asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que muestre mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento.

Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en quien concurre solamente la de ser Doctor en la Facultad respectiva.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las cuatro de la tarde del último en que termine aquel.

Granada 12 de Junio de 1894.—El Rector, Doctor Eduardo G. Solá. 2018—M

Estación Central de Telégrafos.

Visagramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, premios de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Antequera.—Retugulo Sobrino, para Ventura Molina, viajante.

Melilla.—Adelaida Gómez, Magdalena, 30, primero.

Barcelona.—Elena Sánchez, Farmacia, 9.

Ledesma.—Laureano Mayanes.

Granada.—Julio Galarza, hotel de Santa Cruz.

OESTE

Barcelona.—E. Molino, Maldonadas, 7.

SUR

Bilbao.—Antonio Gómez, Atocha, 108, bajo.
Alcalá la Real.—Norberto Castillo, Miguel Servet, 2 duplicado.

ESTE

Baza.—Antonio Casola, Alcalá, 134.

Sevilla.—Jaime la Huerta, Castelló, 7.

E. MEDIODÍA

Talavera.—Vicente González, Granada, 9.

Madrid 19 de Junio de 1894.—El Jefe del Cierre, Evaristo Martín.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Próximo el vencimiento de obligaciones de esta villa que representen el empréstito de 1861 y de la Deuda de Sisas, sus tenedores podrán hacer la presentación con las correspondientes facturas en el Negociado de Deuda de la Contaduría, de ocho á diez de la mañana, en los días que se expresan á continuación:

Lunes, Deuda de Sisas, semestre que vence en 1.º de Julio próximo.

Martes, cupón 65 del empréstito de 1861, que vence en igual fecha.

Madrid 19 de Junio de 1894.—El Alcalde Presidente, C. de Romanones.

Los portadores de las carpetas señaladas con los números 4.570 al 4.584, últimas presentadas del cupón 25 del empréstito de 1868, vencido en 1.º de Enero último, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal el día 25 del actual, de nueve á once de la mañana.

Madrid 19 de Junio de 1894.—El Alcalde Presidente, C. de Romanones.

SECRETARÍA

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría de mi cargo durante quince días, contados desde la fecha del presente anuncio, el proyecto de presupuesto ordinario del ensanche de esta capital para el próximo año económico de 1894-95.

Madrid 18 de Junio de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

No habiendo podido tener lugar por falta de licitadores la subasta para la venta del solar núm. 4 resultante de la división del terreno que ocupó el antiguo corral de limpiezas de la Villa, sito en la calle de Sagasta, el Excmo. Sr. Alcalde, en decreto de esta fecha, ha dispuesto se celebre nueva licitación bajo las mismas condiciones y modelo de proposición que sirvieron para la anterior, y que se hallan insertos en la GACETA DE MADRID de 14 de Marzo anterior, y de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de su tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 5 de Julio de 1894, á las once de su mañana, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 19 de Junio de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en 15 del corriente para la venta del solar señalado con el núm. 7 de la calle de Sagasta, resultante de la división del terreno que ocupó el antiguo corral de limpiezas de la Villa, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de hoy, se ha servido disponer se anuncie nuevamente bajo las mismas condiciones y modelo de proposición insertos en la GACETA DE MADRID de 15 de Marzo anterior, y de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de su tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el 5 de Julio de 1894, á las doce de su mañana, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 19 de Junio de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional de la Merindad de Sotoscueva, provincia de Burgos.

No habiendo comparecido el mozo Faustino Pereda López, hijo de Manuel y de Juana, núm. 14, del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo.

Merindad de Sotoscueva 16 de Junio de 1894.—El Alcalde, Bernabé Peña. 2024—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Luis Oliag y Miranda, Teniente de navío de la Armada nacional, y Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez al reo por el delito de contrabando Alejandro González Fernández, hijo de Bernardo y Antonia, soltero, de veinte años, jornalero, natural de San Roque, vecino de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía para notificarle sentencia recaída en la sumaria que se le instruyó por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 30 de Mayo de 1894.—Luis Oliag.—Francisco Raffo, Secretario. 1937—M

D. Luis Oliag y Miranda, Teniente de navío de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Pedro Marín Leal, hijo de Diego y Francisca, de cincuenta y cinco años, casado, y Manuel Salguero Avalo, de Francisco y María, de veintiséis años, casado, ambos naturales y vecinos de Conil, y jornaleros, para que en término de veinte días, siguientes al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se personen en esta Fiscalía á prestar declaración en causa que se les sigue por infracción á las Ordenanzas de matrícula; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Algeciras á 30 de Mayo de 1894.—Luis Oliag.—Por mandado de S. S., Cándido Rubio. 1936—M

D. Luis Oliag y Miranda, Teniente de navío de la Armada nacional y Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez á los procesados Antonio García Mentero, hijo de Bartolomé é Isabel, de treinta y cuatro años; Rafael Barrios Delgado, hijo de Francisco y de María, de treinta y dos años, ambos casados, jornaleros, naturales y vecinos de Medina Sidonia, y Francisco Valiente Moreno, hijo de Francisco y de María Josefa, casado, de cuarenta y tres años, jornalero, natural de Medina Sidonia, vecino de Cádiz, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía para elegir defensores en la sumaria que se les instruye por delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 31 de Mayo de 1894.—Luis Oliag.—Francisco Raffo, Secretario. 1935—M

BARCELONA

D. Luis Capdevila Miñano, Comandante del batallón cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del mismo.

Por la presente tercera requisitoria llamo, cito y emplazo á José Anglada Luisa, educando de música del expresado batallón, hijo de José y de Victoria, natural de Barcelona, de diez y siete años y veintinueve días de edad, de oficio músico, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial y producción buena, de un metro 662 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Buen Suceso de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltas graves de primera deserción y enajenación de prendas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Anglada Luisa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel que ocupa el batallón, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dada en Barcelona á 30 de Mayo de 1894.—Luis Capdevila. 1940—M

BURGOS

D. Tomás Valverde Tambolea, Capitán del regimiento Caballería de Burgos, núm. 35, y Juez instructor de causas militares.

Ignorando el paradero del soldado reservista del sexto depósito de Ingenieros, José Amilburo Ibáñez, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe estoy sumariando por no haberse presentado á la concentración ordenada en Real orden de 4 de Noviembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, cuya filiación es adjunta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en Burgos á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Burgos 30 de Mayo de 1894.—Tomás Valverde.

Filiación.

José Amilburo Ibáñez, hijo de Eugenio y de Vicenta, natural de Camprobin, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem. Concejo de ídem, provincia de Logroño, Juzgado de primera instancia de Nájera, distrito militar de Burgos; nació en 4 de Febrero de 1868, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, su estado soltero, su estatura un metro 650 milímetros, sus señas pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno; fué filiado como quinto por el cupo de la zona militar de Logroño en 1887. 1939—M

CARRACA

Habiéndose ausentado de este buque el Guardia Marina D. Fernando Guerra y de la Vega, á quien instruyo sumaria por el delito de desertión;

Usando de la jurisdicción que S. M. tiene concedida en estos casos á los Oficiales de la Armada, por este mi segundo edicto llamo, cito y emplazo al Guardia Marina D. Fernando Guerra y de la Vega, señalándole el crucero *Reina Mercedes*, en el Arsenal de la Carraca, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo del crucero *Reina Mercedes* á 8 de Mayo de 1894.—El Fiscal, José María Ariño.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Ulpiano Asenjo. 1923—M

D. José Sampedro y Santovenia, Teniente de Infantería de Marina, y Ayudante de este Arsenal de la Carraca.

Habiéndose ausentado del Hospital militar de San Carlos el día 10 de Marzo último, en que fué dado de alta, el marinero Manuel Aragón Pérez, á quien estoy procesando por el delito de desertión;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi tercer edicto al marino Manuel Aragón Torres, señalándole el Arsenal de la Carraca, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de diez días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Carraca 29 de Mayo de 1894.—José Sampedro.—Por su mandato, Antonio Rodríguez. 1941—M

D. Juan León y Muñoz, Teniente de Infantería de Marina, Ayudante del Arsenal de la Carraca.

Hago saber que habiendo consumado desertión en 11 del mes actual el soldado de Infantería de Marina y de la compañía de Guardias de Arsenales de este Departamento Diego Fernández Gómez, hijo de José y de Encarnación, natural de Puebla de Guzmán (Huelva), á quien estoy procesando por el citado delito;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al soldado Diego Fernández Gómez para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de éste, se presente en esta Fiscalía á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Carraca 30 de Mayo de 1894.—Juan León.—Por su mandato, Antonio Rodríguez. 1942—M

CORBETA «NAUTILUS»

Habiéndose ausentado de la corbeta *Nautilus* en la mañana del 9 de Noviembre de 1893 el aprendiz marinero Antonio García, y en la noche del 13 del Noviembre el aprendiz marinero Juan Mendoza, pertenecientes al expresado buque, á quienes estoy procesando por el delito de desertión;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi segundo edicto á los aprendices marineros Antonio García y Juan Mendoza, señalándoles el Departamento del Ferrol, donde deberán presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de veinte días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándoles en rebeldía, sin más llamarles ni emplazarles.

Nueva York 7 de Mayo de 1894.—El Fiscal, Alvaro Gutiérrez.—Por su mandato, José García de Paredes, Escribano de la causa. 1945—M

Habiéndose ausentado de la corbeta *Nautilus* en la mañana del 9 de Noviembre de 1893 el aprendiz marinero Antonio García, y en la noche del 13 de Noviembre el aprendiz marinero Juan Mendoza, pertenecientes al expresado buque, á quienes estoy procesando por el delito de desertión;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi tercer edicto á los aprendices marineros Antonio García y Juan Mendoza, señalándoles el Departamento del Ferrol, donde deberán presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de diez días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándoles en rebeldía sin más llamarles ni emplazarles.

Nueva York 7 de Mayo de 1894.—El Fiscal, Alvaro Gutiérrez.—Por su mandato, José García de Paredes, Escribano de la causa. 1944—M

GERONA

D. Angel Vázquez Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor en el expediente contra Juan Bascous Soler, recluta del reemplazo de 1893, por la falta de presentación á la concentración para su destino.

Por la presente requisitoria, y por segunda vez, cito, llamo y emplazo á Juan Bascous Soler, natural de Juanetas, de esta provincia, hijo de Francisco y de Francisca, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente, nariz, boca y barba regulares y con un metro 702 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, sito en el cuartel de San Martín de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Bascous Soler, y en caso de ser hallado lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 28 de Mayo de 1894.—Angel Vázquez. 1946—M

SAN FERNANDO

D. Manuel Galtier y Alcázar, Capitán Ayudante y Fiscal del cuadro de reclutamiento núm. 1, depósito y reservas de Infantería de Marina.

Hago saber que habiéndose ausentado del pueblo de su residencia sin autorización de sus Jefes el soldado de este cuadro en situación de licencia ilimitada para cubrir vacante, Gabriel García Lozano, hijo de José y de Juana, natural de Villalba de Alcor, provincia de Sevilla, vecindado en Sevilla, y no habiéndose presentado á filas al ser llamado por sus Jefes;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este primer edicto al expresado soldado para que se presente en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, en el cuartel en que aloja la fuerza del Cuerpo en este Departamento, con el fin de dar sus descargos; y de no hacerlo así se seguirá la causa que instruyo y se sentenciará en rebeldía.

San Fernando 15 de Mayo de 1894.—V.º B.º=Galtier.—El Escribano, Emeterio Moreira Garrido. 1906—M

D. Manuel Galtier y Alcázar, Capitán Ayudante y Fiscal del cuadro de reclutamiento núm. 1, depósitos y reservas de Infantería de Marina.

Hago saber que habiéndose ausentado del pueblo de su residencia sin autorización de sus Jefes el soldado del cuadro en situación de licencia ilimitada para cubrir vacante, José Valero Castelló, hijo de Vicente y de Rosa, natural de Novelda, provincia de Sevilla, vecindado en Sevilla, y no habiéndose presentado á filas al ser llamado por sus Jefes;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este primer edicto al expresado soldado para que se presente en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, en el cuartel en que se aloja la fuerza del Cuerpo en este Departamento con el fin de dar sus descargos; y de no hacerlo así se seguirá la causa que instruyo y se sentenciará en rebeldía.

San Fernando 15 de Mayo de 1894.—V.º B.º=Galtier.—El Escribano, Emeterio Moreira Garrido. 1907—M

D. Manuel Galtier Alcázar, Capitán Ayudante y Fiscal del cuadro de reclutamiento, núm. 1, depósitos y reservas de Infantería de Marina.

Hago saber que habiéndose ausentado del pueblo de su residencia sin autorización de sus Jefes el soldado de este cuadro en situación de licencia ilimitada para cubrir vacante, Juan Netó Rovira, hijo de Saturnino y de Francisca, natural de San Saturnino de Noya, provincia de Barcelona, vecino de San Saturnino, y no habiéndose presentado á filas al ser llamado por sus Jefes;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este primer edicto al expresado soldado, para que se presente en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, en el cuartel en que se aloja la fuerza del Cuerpo en este Departamento, con el fin de dar sus descargos, y de no hacerlo así se seguirá la causa que instruyo y se sentenciará en rebeldía.

San Fernando 15 de Mayo de 1894.—V.º B.º=Galtier.—El Escribano, Emeterio Moreira Garrido. 1908—M

Juzgados de primera instancia.

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. José María Villamar y Rodríguez sobre reconocimiento y graduación de créditos de los acreedores del ferrocarril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden, se ha acordado admitir la demanda y emplazar con ella, como se verifica por medio de la presente, á los que sean acreedores del citado ferrocarril, para que dentro del improrrogable término de nueve días se personen en autos á contestarla; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por decaídos del derecho que concede la Real orden de 27 de Mayo de 1890.

Madrid 15 de Junio de 1894.—V.º B.º=Laurentino Ocampo.—El actuario, Licenciado Diego Lozano. X—2355

MADRID—BUENA VISTA

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito se siguen á instancia de Doña Carlota Carballo Flavio con el lmo. Sr. D. Enrique Gutiérrez de Salamanca y Roux de Gaubert sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Un solar cercado, que antes fué edificio destinado á cocheras, situado en esta capital y su calle de la Flor Alta, número 5 moderno, con vucita á la de Peralta, núm. 7 nuevo, que linda al Norte con dicha calle de la Flor Alta; al Mediodía

con la de Peralta; al Poniente con la casa núm. 7 nuevo de la calle de la Flor Alta, y al Mediodía con la casa núm. 1 duplicado nuevo de la calle de Peralta, cuyas líneas forman un cuadrilátero irregular que, medido geométricamente, arroja un área de 129 metros cuadrados 23 centésimas, equivalentes á 1.665 pies cuadrados y 26 céntimos; habiendo sido tasado dicho inmueble en 11.656 pesetas 82 céntimos.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de Julio próximo, y hora de las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquélla, y que no existen títulos de propiedad por no haberse presentado por el deudor, habiéndose suplido esta falta por certificación del Registro de la propiedad correspondiente, sin que los licitadores tengan derecho á exigirlos.

Dado en Madrid á 16 de Junio de 1894.—Mariano Pozo.—Ante mí, Antero Martín Insausti. X—2354

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en 21 del corriente mes, en los autos ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito se siguen á instancia de Doña Ramona Corominas, como heredera de su difunto hermano D. Ramón Corominas, con Doña Ignacia Pérez, sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta, de la finca siguiente:

Una casa sita en esta Corte, barrio de la Prosperidad, segundo cuartel hipotecario, señalada con el núm. 15 de la calle de la Constancia; linda al Sur con dicha calle en una línea recta de 13 metros 20 centímetros; al Este y formando con la anterior un ángulo agudo, otra línea de 10 metros, que linda con los terrenos de los señores herederos de Maroto; al Sudeste y formando con la alineación última un ángulo obtuso entrante en la finca con terrenos de los señores anteriormente referidos en una longitud recta de 19 metros, cortando este lindero otro pequeño de 60 centímetros, formando con él y con el siguiente, orientado al Norte, un pequeño chaflán, siendo la extensión recta de dicho lindero Norte de 25 metros 95 centímetros; y finalmente, linda la finca por el Este con casa de la calle de la Constancia, señalada con el núm. 13, siendo la longitud recta de este lindero de 20 metros 83 centímetros, comprendiendo el inmueble descrito un área plana de 327 metros con 43 decímetros, equivalentes á 4.217 pies con 29 centésimas de otro.

De dicho solar se hallan construídos de planta baja y principal unos 79 metros cuadrados, constituyendo esta construcción la casa principal y ocupando el testero Norte del solar unos 16 metros cuadrados, construídos solamente de planta baja, que forman la casita destinada al guarda; en el resto del solar se encuentra un pequeño jardín y estufa, corralillo, pozo con su pila, gallinero y palomar.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de Julio próximo, y hora de las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio en que ha sido tasado dicho inmueble; que es el de 21.378 pesetas y 35 céntimos; que para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la expresada suma, y que no existen títulos de propiedad por no haberse presentado por la adora, habiéndose suplido esta falta por certificación del Registro de la propiedad correspondiente, sin que los licitadores tengan derecho á exigirlos.

Dado en Madrid á 26 de Mayo de 1894.—Mariano Pozo.—Ante mí, Antero Martín Insausti. 193—P

MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia del día de ayer, dictada en el juicio de ab intestato de D. Antonio Menéndez y Menéndez, de setenta y siete años, soltero, natural de Cangas de Tineo y de oficio mozo de cuerda, ha acordado se anuncie la muerte intestada de dicho señor para que los que se crean con derecho á la herencia comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda en el término de treinta días; lo que se hace público por medio del presente edicto á los efectos legales procedentes.

Madrid 30 de Mayo de 1894.—V.º B.º=Barroeta.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. 195—P

MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Balbino Martín y Alonso, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en sumario que se instruye por querrela formulada por D. Mariano Gómez Tena, sobre aduiterio, se cita y llama á D. Bonifacio Clavel, apuntador de la compañía teatral que dirige D. Julián Romea, con la que se hallaba últimamente en la ciudad de Cádiz, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, se persone ante mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 28 de Mayo de 1894.—V.º B.º=Martín.—El Escribano, Francisco de Paula Morales. J—3463

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Balbino Martín y Alonso, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en sumario que instruye contra D. Luis Berlín Gómez, sobre sustracción de cuatro parejas de brillantes, se cita y llama á D. Eduardo Chaband, empleado que ha sido en la Administración central de Correos y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, se persone ante mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 30 de Mayo de 1894.—V.º B.º=Martín.—El Escribano, Francisco de Paula Morales. J—3464

MADRID—HOSPITAL

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, y Escribanía del infrascrito, á instancia de Doña Filomena Rubio, contra Don Leonardo Parceroy otro, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuya cabeza, parte dispositiva y publicación aquí copiosas á la letra dicen así:

«Cabeza de la sentencia.—En la villa de Madrid, á 4 de Diciembre de 1893, el Sr. D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de

primera instancia del distrito del Hospital; vistos estos autos de juicio de larativo de mayor cuantía, incoados por D. Cándido del Pozo y Alvarez, mayor de edad, sargento primero del batallón de Escribientes del Ministerio de la Guerra y vecino que fué de esta villa, representado por el Procurador que fué de este Colegio D. Luis de Amorotegui de Saavedra, y defendido por el Letrado D. Luis Macías y Ortiz de Zúñiga, seguidos posteriormente por los albaceas testamentarios de éste y en la actualidad por D.ña Filomena Rubio y Herráiz, mayor de edad, casada y de esta vecindad, autorizada judicialmente para comparecer en juicio en concepto de heredera de los derechos y acciones del D. Luis Macías y Ortiz de Zúñiga, representada por el Procurador D. Luis Soto y Hernández y dirigida por el Letrado D. Luis Parejo y Chasserot, contra D. Leonardo Parceroy y Costales, mayor de edad, Oficial de Carabineros, hoy retirado y vecino de la ciudad de Málaga, declarado en rebeldía, y D. Bernardo Blázquez y Moreno, mayor de edad, Oficial de Infantería, vecino de Madrid, sobre pago de pesetas, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro que Doña Filomena Rubio y Herráiz, parte actora en estos autos, ha probado bien y cumplidamente su acción y derecho, y en su consecuencia debo condenar y condeno á D. Leonardo Parceroy y Costales y á D. Bernardo Blázquez y Moreno á que abonen á dicha señora, como sustituta del heredero de D. Luis Macías y Ortiz de Zúñiga, verdadero acreedor, la cantidad de 3.100 pesetas, como principal de la deuda reconocida en el acto de conciliación de referencia; otras 3.100 por vía de pena, los intereses estipulados y las costas y gastos del juicio; y mediante la rebeldía en que se halla constituido, el D. Leonardo Parceroy y Costales; notifíquese esta sentencia de la manera que previene el art. 282 de la ley de Enjuiciamiento civil, fijándose el oportuno edicto en el lugar acostumbrado, é insertándose la parte dispositiva en el *Diario oficial de Actos* de esta Corte y en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio del derecho de la parte actora á solicitar que se haga la notificación personalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Méndez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 4 de Diciembre de 1893, de que doy fe.—Federico González del Rivero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido, el presente con el V.º B.º de S. S. en Madrid á 12 de Diciembre de 1893.—V.º B.º—Emilio Méndez.—El actuario, Federico González del Rivero. X—2262

MADRID—LATINA

D. Luis Gil y Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina é interino de primera instancia y de instrucción del mismo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Fernández y Jiménez, hijo de Vicente y de Isabel, de veintidós años de edad, natural de esta Corte, soltero, albañil, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, rostro moreno, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á la práctica de cierta diligencia en causa que contra él instruyo por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios están á su alcance procedan á la busca y captura de dicho sumariado, presentándole, caso de ser habido, en este Juzgado.

Dada en Madrid á 22 de Mayo de 1894.—Luis Gil.—El Escribano, Julián Villanueva. J—3489

D. Luis Gil y Cervera, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda se han seguido autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Fernando Flores Medina, en nombre de Doña Dolores Romero y Saavedra, en concepto de heredera ab intestato de su hija Doña Julia Acuña de García, contra D. Enrique Riera y Bravo, sobre rendición de cuentas y pago del saldo que de las mismas resulte. En dichos autos, que se han seguido en concepto de pobre, se dictó sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que con su publicación su tenor es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Marzo de 1894, el Sr. D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por Doña María de los Dolores Romero y Saavedra en concepto de heredera de su hija Doña Julia Acuña de García, de esta vecindad, de profesión sus labores, demandante, dirigida por el Letrado D. Paulino González y representada por el Procurador D. Fernando Flores Medina; y de otra D. Enrique Riera y Bravo, cuyo domicilio y profesión se ignoran, demandado, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre liquidación de cuentas y pago de saldo que resulte de las mismas;

Fallo que debo de condenar y condeno á D. Enrique Riera y Bravo á que en término de cinco días rinda cuenta justificada de las cantidades que de la propiedad de Doña Julia Acuña y por mandato de ésta tenía colocadas en 31 de Diciembre de 1887, según el estado del mismo día obrante en autos, el cual servirá de base para dicha liquidación, y á que en igual término pague á Doña Dolores Romero Saavedra el saldo que contra el demandado resulte de la indicada operación, condenándole además al pago de todas las costas y gastos de este juicio.

Y por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, mediante la rebeldía del D. Enrique Riera y Bravo, se publicará en los periódicos oficiales de esta capital, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—J. Carlos y Alix.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Escribano doy fe.

Madrid 27 de Marzo de 1894.—Ante mí, Severiano de Diego.

Y para notificar la resolución dictada en los autos antes expresados al demandado D. Enrique Riera y Bravo, cuyo domicilio se ignora, y para su publicación en la GACETA DE MADRID, é tenor de lo dispuesto en los artículos 283 y 760 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto en Madrid á 29 de Mayo de 1894.—Luis Gil.—Ante mí, Severiano de Diego. 197—P

D. Luis Gil y Cervera, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada á testimonio del Escribano que autoriza en los autos de ab intestato de D. José Agustín Ormazábal y Arans, hijo de D. José y de Doña Josefa, fallecido en estado de soltero y á la edad de sesenta años, el día 4 de Mayo de 1890, en la villa de Tolosa, de donde era natural, se llama por medio del presente edicto á los que se crean con igual ó mejor derecho que Doña Ignacia Urbista y Ormazábal, prima hermana, según dice ser, del finado D. José Agustín, á los bienes que éste disfrutaba por virtud del usufructo que fundó D. Juan Ignacio de Mendizábal, para que dentro del término de treinta días comparezcan á deducir sus reclamaciones ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Mayo de 1894.—Luis Gil.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez. 196—P

En virtud de providencia dictada en 29 del actual por el Sr. Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, en autos seguidos con motivo del fallecimiento intestado de Marcelo Martínez, natural de Laredo, provincia de Santander, viudo, que falleció en esta Corte el día 19 de Septiembre último, se cita á los que se crean con derecho á la herencia de dicho señor para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Mayo de 1894.—V.º B.º—El Escribano Juan García Inés. 198—M

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de Madrid.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo á Venancio San José, de unos veinte años, inclusero, con residencia en esta Corte, para que dentro de nueve días que le señalo, comparezca en este mi Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle de General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que le resulten en causa instruida contra el mismo por el delito de lesiones á Enrique Balzo; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez intereso á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho San José, poniéndole á mi disposición.

Dada en Madrid á 23 de Mayo de 1894.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Manuel Navarro. J—3466

MONTALBAN

D. Ramón Ferrer y José, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y sexto edicto hago saber que habiendo cesado D. Pedro Feced y Valero en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de la villa de Aliaga, perteneciente á este partido judicial, y solicitada la devolución de la cuarta parte de los honorarios devengados por el mismo, que en concepto de fianza constituyó en la Caja general de Depósitos, sucursal de Teruel, los que tengan que deducir alguna reclamación lo verificarán ante este Juzgado, de conformidad á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento de la ley Hipotecaria.

Dado en Montalbán á 28 de Mayo de 1894.—Rafael Ferrer. De su orden, Joaquín Carceller. J—3470

MORA DE RUBIELOS

D. Crisanto Pereira Noguero y Foyo, Juez de instrucción de esta villa de Mora de Rubielos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Fernández Cortes, tratante en caballerías, vecino de Tarragona, con cédula personal expedida en 3 de Enero del corriente año con el núm. 1, y un sujeto que le acompañaba en el día 20 del actual llamado Lorenzo, gitanos de oficio, el uno de estatura regular, delgado, de unos treinta y cuatro años de edad, que vestía pantalón azul, blusa azul y blanca, con sombrero blanco, y el otro más pequeño, de unos veinticuatro años, que vestía pantalón, blusa y pañuelo á la caba negra, ambos afitada la barba en el expresado día 20, en cuya mañana venían de Rubielos de Mora á esta villa en dirección á la feria de Teruel, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio legal procedente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas de los sujetos indicados, caso de ser habidos.

Dada en Mora de Rubielos á 28 de Mayo de 1894.—Crisanto Pereira Noguero y Foyo.—Ante mí, Alejandro Sancho. J—3444

MURCIA

D. Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á Jerónimo Muñoz, estanquero que ha sido de Lorca, el cual, según noticias, tiene su residencia en Huérfan Overa ó en Garrucha, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á objeto de prestar cierta declaración en el sumario que se sigue sobre contrabando de tabaco; apercibiéndola que si no comparece dentro del expresado término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Murcia 1.º de Junio de 1894.—Luis López.—El actuario, Valentín Solano. J—3494

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal interino del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Felipe de Diego, cuyo domicilio se ignora, para que el día 26 del actual, á las diez de la mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5 principal, para la celebración de juicio de faltas, á cuyo acto deberá acudir con las pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará en su rebeldía el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Junio de 1894.—Manuel Marañón.—Pío Tornero. J—3845

NOTICIAS OFICIALES

La Paternal.

COMPANÍA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS
Estado de las operaciones realizadas por la misma en España durante el ejercicio de 1893.

	Pesetas.
ENTRADAS	
CAPITALES ASEGURADOS	
Riesgos en curso al cierre del ejercicio anterior.....	147 148 008
Importe de los riesgos suscritos durante el año.....	22 834.380
	169.982.388
A deducir:	
Importe de los riesgos extinguidos durante el año por reemplazos, vencimientos, anulaciones y rescisiones.....	23.452.445
Riesgos en curso en 31 Diciembre de 1893.....	146 529.943
Reserva sobre los riesgos en curso al cierre del ejercicio 1892.....	42.105'60
Importe de los siniestros pendientes al cierre del anterior ejercicio.....	640
Reaseguro.....	640
Primas del año 1893:	
Seguros suscritos anteriormente.....	236.471'31
Idem id. durante el año.....	33.822'38
Beneficios sobre pólizas y placas.....	292'62
Reembolsado de los reaseguradores:	
Por siniestros de años anteriores..	>
Por id. del ejercicio 1893.....	49 052'15
Por comisiones.....	35 753 21
	84 805'36
	398.137'27
SALIDAS	
Primas pagadas por la suma de 62.184.065 pesetas importe de riesgos cedidos á los reaseguradores.....	143.012'86
Siniestros pagados durante el ejercicio y gastos anexos:	
Siniestros del ejercicio 1893.....	90.657 06
Idem de los ejercicios anteriores.....	708 97
	91.366'03
Siniestros para liquidar del ejercicio 1893 y años anteriores:	
Ejercicio de 1892 y anteriores..	>
Menos el reaseguro.....	>
Ejercicio de 1893.....	351
Menos el reaseguro.....	>
	351
Reserva sobre los riesgos en curso al cierre del ejercicio 1893.....	91.717'03
Gastos generales de administración é impuestos.....	39.428'04
Comisiones y gastos de Agencias.....	28.651'25
Amortización de los gastos de instalación y mobiliario.....	50.753'93
Gastos judiciales.....	>
Quebrantos en los cambios.....	13.351'60
Anulaciones anteriores.....	4 026 01
Saldo.....	27 191 55
	398.137 27

Barcelona 16 de Junio de 1894.—Por La Paternal, los Subdirectores, Ciaramunt y Moragas. X—2358

Sucursal del Banco de España en Valladolid.

Habiendo sido sustraídos á D. Ramón Moliner, vecino de esta ciudad, ocho resguardos de depósitos, expedidos por esta sucursal á favor de dicho señor, uno de carácter voluntario transmisible, en 23 de Octubre de 1891, de Deuda perpetua interior al 4 por 100, valor nominal 50.000 pesetas, señalado con el núm. 2.282; siete de carácter intransmisible, números 1.396 y 1.397, de 5.000 y 30.000 pesetas nominales de Deuda perpetua interior al 4 por 100, en 7 de Diciembre de 1893, números 1.393, 1.394 y 1.395, expedidos también en 7 de Diciembre de 1893, de 8.000, 12.500 y 6.000 pesetas nominales respectivamente, de billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, y los de igual clase de valores núm. 1.408, de 5.000 pesetas nominales, en 12 de Enero del corriente año, y el núm. 1.443, de 45.000 pesetas nominales, en 3 de Abril último, se anuncia al público por segunda vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día que en se insertó el primer anuncio en la GACETA DE MADRID, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1887; advirtiendo que después de publicado este anuncio y el tercero, que también se publicará, si no hubiera reclamación de tercero se expedirán duplicados de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Valladolid 8 de Junio de 1894.—El Oficial Secretario, Alejandro Blázquez. X—2271

Habiendo sido sustraído á los Sres. Hijos de Moliner, vecinos de esta ciudad, un resguardo de depósito de carácter voluntario, intransmisible, expedido por esta sucursal á favor de dichos señores en 12 de Febrero de 1894, señalado con el número 1.424 de billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, valor nominal de 5.000 pesetas, se anuncia al público por segunda vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que se insertó el primer anuncio en la GACETA DE MADRID, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1887; advirtiendo que después de publicado este anuncio y el tercero, que también se publicará, si no hubiera reclamación de tercero se expedirá duplicado de aquel resguardo,

anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.
Valladolid 8 de Junio de 1894.—El Oficial Secretario, Alejandro Blázquez. X—2272

Habiendo sido sustraído á D. Vicente Moliner, vecino de esta ciudad, un resguardo de depósito de carácter voluntario

intransmisible, expedido por esta sucursal á favor de dicho señor en 12 de Enero de 1894, señalado con el núm. 1.411, de billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, valor nominal de 45.000 pesetas, se anuncia al público por segunda vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que se insertó el primer anuncio en la GACETA DE MADRID, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento del

Banco, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1887; advirtiéndose que después de publicado este anuncio y el tercero, que también se publicará, si no hubiera reclamación de tercero se expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.
Valladolid 8 de Junio de 1894.—El Oficial Secretario, Alejandro Blázquez. X—2273

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Balance en 31 de Diciembre de 1893.

ACTIVO		PASIVO	
1.º COSTE Y MATERIAL DE LAS LÍNEAS EXPLOTADAS		CUENTAS DEL CAPITAL	
<i>Gastos de instalación.</i>		<i>Fondo social.</i>	
Sevilla-Jerez-Cádiz, incluso el camino urbano de Jerez.....	Kilómetros. 164.252 45 367 968'45	60.000 acciones de 500 pesetas enteramente liberadas.....	30.000.000
Utrera-Morón-Osuna.....	» 93.230 8.452 487'44	<i>Obligaciones.</i>	
Osuna á la Roda.....	» 35.596 1.845 5'0'66	272.010 obligaciones ferrocarriles andaluces, que han producido.....	79.065.664'04
Jerez Sanlúcar Bonanza.....	» 28.860 2.544 659'46	26.543 idem id., á saber:	
Marchena-Córdoba.....	» 91.500 11.379 006'61	16.944 canjeadas contra 17.836 obligaciones Córdoba-Málaga.	
Córdoba Málaga.....	» 193.143 38.723 564'66	9.599 por canjear contra 10.149 id. en circulación.	
Campillos Granada.....	» 122.717 8.890 607'82	26.543 que representan 27.940 id. 3 por 100 de 475 pesetas que se hallaban en circulación no amortizadas en 31 de Diciembre de 1879, capitalizadas en...	6.904.800
Córdoba Bélmez.....	» 71.010 15.822 948'38	293.553 obligaciones 3 por 100 de 500 pesetas emitidas (de las cuales 13.333 fueron amortizadas).....	85.970.464'04
Alicante-Murcia.....	» 90.939	56.154 obligaciones 3 por 100 de 500 pesetas emitidas (segunda serie, de las cuales 297 amortizadas).....	18.009.215'75
	Kilómetros. 891.247 133.026 813'48	177.250 obligaciones 3 1/2 por 100 de Sevilla-Jerez Cádiz, de 300 pesetas, series rosa, gris y amarilla, procedentes de la adquisición de dicha línea, y capitalizadas en 31 de Diciembre de 1879 á 200 pesetas (de las cuales 11.274 fueron amortizadas).....	35.450.000
2.º LÍNEAS EN CONSTRUCCIÓN, ESTUDIOS, ETC.			139.429.679'79
Estudios y trabajos de la línea de Puente Genil á Linares.....	45.203.104'29	<i>Subvenciones.</i>	
Estudios de la concesión de la línea de Cabeza de Vaca á Llerena, de Bélmez al Horcajo y Tobaría á la Carolina.....	236.626'59	Subvenciones concedidas á la línea de Marchena á Córdoba, á saber:	
Minas de Bélmez y Espiel.....	45.439.730'88	Ayuntamiento de Ecija.....	440.000
	7.572.596'60	Idem de Fuentes.....	196.000
	186.039.140'96	Diputación provincial de Sevilla.....	741.045
<i>Acopios.</i>		Subvención del Estado.....	1.166.176'15
Almacenes generales: materiales y acopios.....	1.701.233'58		2.543.221'15
Talleres del material, obras en ejecución.....	12.466'70	Idem concedida por el Ayuntamiento de Sanlúcar á la línea de Jerez Sanlúcar Bonanza.....	750.000
Fabricación de billetes.....	4.133'58	Línea de Jerez-Sevilla-Cádiz.....	152.698'47
	1.717.833'86	Idem de Utrera-Morón Osuna.....	16.127'63
<i>Deudores del capital.</i>		Línea de Puente-Genil á Linares:	
(Capital por realizar.)		Subvención del Estado.....	4.932.000
(a) Línea de Ecija:		Ayuntamiento de Martos.....	37.039'50
Ayuntamiento de Ecija.....	176.666'67		4.969.039'50
Diputación de Sevilla.....	711.045		8.431.086'75
	887.711'67	EN JUNTO: CUENTAS DEL CAPITAL.....	
(b) Línea de Sanlúcar:		177.860.766'54	
Ayuntamiento de Sanlúcar.....	100.000	<i>Reservas y amortizaciones.</i>	
Comité de Sanlúcar.....	52.500	Cantidades tomadas para la reserva estatutaria sobre los beneficios de los ejercicios anteriores.....	
	152.500	Fondo de previsión.....	
(c) Línea de Puente Genil á Linares:		Idem de amortizaciones varias.....	
Subvención del Estado (1).....	718.560	Idem de amortización de las minas de Bélmez y Espiel.....	
Ayuntamiento de Martos.....	2.469'30		1.843.993'43
	721.029'30		3.352.720'39
	1.761.240'97	<i>Cupones y amortizaciones vencidos por pagar.</i>	
<i>Deudores varios.</i>		Sobre obligaciones de Sevilla Jerez-Cádiz.....	
Caja de Depósitos de Madrid (en garantía).....	395.534	Idem de Córdoba á Málaga, en circulación.....	
Minas de Bélmez y Espiel (cuenta de explotación).....	1.323.520'85	Idem de los ferrocarriles andaluces, primera serie.....	
Cantidades adeudadas por los Ministerios por transportes... Sumas que quedan aún por amortizar por compras de 400 vagones.....	662.175'84	Idem id. segunda id.....	
Varios deudores.....	724.367'09	Idem acciones id. id. id.....	
Fianzas de los contratistas.....	260.709'06		2.120.932'41
Idem de los proveedores.....	190.049'40	<i>Acreeedores varios.</i>	
	123.694'35	Impuesto sobre el tráfico: saldo á pagar al Estado.....	
	3.679.850'59	Varias cuentas acreedoras.....	
<i>Caja, banca y cartera.</i>		Fianzas de proveedores.....	
Caja Central.....	193.170'01	Idem de contratistas.....	
Idem de Cádiz para pago de derechos de Aduanas.....	6.971'81	Idem de empleados.....	
Idem de las estaciones.....	251.635'55	Banco de París y de los Países Bajos.....	
Banco de España en Málaga.....	161.257'66		8.684.263'42
Idem de España.—Sucursales.....	182.369'93	<i>Libramientos á pagar.</i>	
	343.627'59	Libramientos corrientes pendientes de pago.....	
Remesas en curso de negociación.....	200.000		209.177'06
Cartera de París: valores de la Compañía.....	528.324'10	<i>Ganancias y pérdidas.</i>	
	1.528.729'06	Beneficios del ejercicio de 1891, según cuenta general de la explotación.....	
	194.721.795'44	Beneficios de las minas de Bélmez á Espiel.....	
		Sobrante de beneficios de los ejercicios anteriores.....	
			1.120.570'63
			1.373.364'99
			194.721.795'44

(1) Que han sido pagadas en los primeros meses de 1894.

Madrid 16 de Junio de 1894.—Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.—Dos Consejeros: Luis Silva.—Emilio Cánovas del Castillo.

X—2356

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

OBLIGACIONES

Celebrado en el día de hoy el duodécimo sorteo para la amortización de obligaciones de la Compañía, según se dispone en la escritura de emisión de las mismas, ha correspondido la suerte á las 17 bolas números 33, 285, 480, 520, 624, 886, 889, 953, 1.367, 1.441, 1.483, 1.492, 1.530, 1.627, 1.650, 1.810 y 1.956

En su consecuencia, quedan amortizadas las 170 obligaciones números 321 al 330, 2.841 al 2.850, 4.791 al 4.800,

5.191 al 5.200, 6.231 al 6.240, 8.851 al 8.860, 8.881 al 8.890, 9.521 al 9.530, 13.661 al 13.670, 14.401 al 14.410, 14.821 al 14.830, 14.911 al 14.920, 15.291 al 15.300, 16.261 al 16.270, 16.491 al 16.500, 18.091 al 18.100, 19.551 al 19.560.

Con arreglo á lo que previene la referida escritura de emisión, se hacea públicos los antecedentes datos para conocimiento de los interesados, que podrán percibir, desde el día 1.º de Julio próximo, la cantidad de 500 pesetas por cada una de las obligaciones amortizadas.

Desde el mismo día se satisfará el importe del cupón número 12 de todas las obligaciones emitidas, tanto de las amortizadas en este sorteo como de las no amortizadas.

El pago del valor de la amortización y del cupón se verificará en el domicilio de la Sociedad, rambla de Estudios, número 1, bajo, en la sección de Contabilidad, desde las nueve hasta las doce la mañana, mediante la presentación de los títulos de las obligaciones á las que ha correspondido la amortización en este sorteo y del cupón núm. 12 respectivamente. Antes de proceder al cobro se servirán suscribir los señores obligacionistas las facturas que se les facilitarán gratuitamente para este efecto en las mismas oficinas, y verificado el pago de las obligaciones amortizadas y del cupón número 12, se procederá en el acto á su inutilización.

El pago, tanto de los cupones como del importe de las

obligaciones amortizadas, tendrá lugar durante los veinte primeros días del mes de Julio, y transcurrido este plazo los lunes y jueves de cada semana, á las horas indicadas.

Se recuerda á los señores obligacionistas que, según se anunció oportunamente, al verificarse el pago del cupón se deducirá de su importe el 3'69 por 100, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre contribución industrial y de comercio.

Barcelona 15 de Junio de 1894.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—2351

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 22 de Marzo de 1887, con el número 1.628, á favor de D. Juan Barbería, un resguardo de depósito de garantía de tres títulos del 4 por 100 amortizable, importantes 12.500 pesetas.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por tercera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el 29 de Mayo último, y que vencerán en 29 de Julio próximo; transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 18 de Junio de 1894.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario. X—2359

El Fénix.

COMPANÍA FRANCESA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Autorizada en Francia en 9 de Junio de 1844 y 25 de Enero de 1846, y en España en 28 de Junio de 1877 y 5 de Febrero de 1878.

Domiciliada: En París, rue de Lafayette, 33. En Madrid, calle de las Salesas, 2 duplicado.

Balance en 31 de Diciembre de 1893.

Table with columns: Francos, ACTIVO, Obligaciones de los accionistas, Inmuebles, Rentas del Estado francés, etc.

Table with columns: PASIVO, Fondo social, Reserva social, Reserva de previsión, etc.

Es copia conforme con el original, á que me remito. = El Representante general de la Compañía en España, Francisco Lastres. X—2853

Compañía Francesa del Fénix.

ROCIEDAD ANÓNIMA.—SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Autorizada en Francia en 1.º de Septiembre de 1819, 6 de Abril de 1848 y 13 de Enero de 1858, y en España en 28 de Junio de 1877 y 5 de Febrero de 1878.

Domiciliada: En París, rue de Lafayette, 33. En Madrid, calle de las Salesas, 2 duplicado.

Balance en 31 de Diciembre de 1893.

Table with columns: Francos, ACTIVO, Rentas sobre el Estado francés 3 por 100, Idem id. id. 4 1/2 por 100, etc.

Table with columns: PASIVO, Fondo social, Reserva social, Reserva de previsión, etc.

Es copia conforme con el original, á que me remito. = El Representante general de la Compañía en España, Francisco Lastres. X—2352

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Junio de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 18, Día 19, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, Albacete, Alcoy, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 18 DE JUNIO DE 1894

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 20'60—20'66 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 21'55—21'75.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Junio de 1894.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, etc.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima id., Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 19 de Junio de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centísimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer no ha llovido en ninguna provincia.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RÚSTICA, PSETAS.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Silverio, Papa y mártir, y Santa Florentina, virgen Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Luis.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 11. Teléfono número 331.